



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE **ADMINIMCA, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "IMCA" REPRESENTADA POR SU APODERADO, ING. OCTAVIO ÁLVAREZ VALADEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "IMCA":

- I. Constituido mediante instrumento jurídico 28,319 de fecha 22 de noviembre de 2004, ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público No. 193 del Distrito Federal, bajo la denominación ADMINIMCA, A.C.
- II. Que su Apoderado está facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido en el instrumento público número 140,722 de fecha 26 de abril de 2022 ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Urías, Notario Público número 217 de la ciudad de México, actuando como asociado y en protocolo de la notaria número 60 Lic. Luis Felipe Morales Viesca.
- III. Que entre sus fines (de la institución) se encuentran
 - a) Promover estudios e investigaciones de carácter científico, técnico y económico, así como colaborar en la normalización de sus productos y de sus insumos y procurar la nacionalización de éstos.
 - b) Promover y desarrollar el perfeccionamiento técnico del personal integrante de la industria y de la enseñanza de las materias afines en el ámbito nacional.
 - c) Establecer los contactos necesarios con las autoridades y cooperar con ellas en la definición de las regulaciones y normas gubernamentales relacionadas con el sector.
 - d) Promover y fomentar el intercambio de experiencias entre sus miembros y difundir la información recopilada de los organismos tanto nacionales como internacionales, entre sus miembros e instituciones similares.
 - e) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para alcanzar los fines anteriores sin que la actividad de la Asociación en ningún momento tenga carácter preponderantemente económico o fines lucrativos.
 - f) El arrendamiento, adquisición, enajenación y uso de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos sociales.
 - g) En general, la celebración de y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones y convenios necesarios, derivados o convenientes para la realización de cualquiera de los objetos sociales expresados.



- IV. Señala como domicilio legal, la propiedad ubicada en Camino Santa a Teresa # 187, col. Parques del Pedregal, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14010.

Declara la "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudio, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y trabajar junto a autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, todo ello de acuerdo con el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" e "IMCA" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.



SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Desarrollo de programas de servicio social y prácticas profesionales;
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular a través del convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, derivados de la autoría de los materiales que elaboren, como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, entre otros que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.



OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso el "IMCA", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco años. El Acuerdo dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 09 de enero de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ADMINIMCA, A.C.


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


ING. OCTAVIO ALVAREZ VALADEZ
APODERADO


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ
MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DR. MARCO ANTONIO PÉREZ CISNEROS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS


ING. JORGE MARTÍN RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
2022-2024